



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CONJUNTO RESIDENCIAL EL ALCAZAR DE LA MOTA
DEMANDADO	BRANDON ORTIZ PALACIO
RADICADO	No. 05001 40 03 027 2021 00526 00
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA

En el estudio de la presente demanda, se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso y Decreto 806 del 2020, por lo que se **inadmite la misma** y el apoderado del demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

1. Indicará concretamente el domicilio de las partes.
2. De conformidad con el numeral 1º del artículo 26 C.G.P., indicará concretamente el valor de la cuantía.

CONCEDER a la parte demandante, el término de **cinco (5) días**, contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

RECONOCER personería al abogado **ALEJANDRO PATIÑO RODRÍGUEZ**, para representar judicialmente a la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

Jfg/M6

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cc54f044a6df63a1016b4d4836c03bc261596440a808ea366c6c2c4439e4ec2**

Documento generado en 02/12/2021 03:13:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>